

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ESTRUCTURA, CONFORMA Y SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 016 DE 2001 Y No. 03 DE 2004.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 46, 103 y 313 numeral 2° de la Constitución Política, las Leyes 134 y 136 de 1994, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009, 1551 de 2012, Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Cabildo de Adultos Mayores del Municipio de Sabaneta, como una propuesta de participación ciudadana, donde se genera un espacio de concertación y diálogo entre personas mayores, la comunidad, el Estado y los Organismos no gubernamentales, posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Cabildo Municipal de Adultos Mayores estará conformado por un número de miembros igual al número de concejales del Municipio, elegidos por voto popular. Los miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores se denominarán Cabildantes.

ARTÍCULO TERCERO: Tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de 55 años que presenten en el momento de la votación su cédula de ciudadanía y que hayan residido como mínimo durante el último año (1) en el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO: Con un mes (30 días) de anticipación a la elección, habrá inscripción de cédulas de Adultos mayores en la Registraduría Municipal del Estado Civil para participar en este proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de candidatos al Cabildo Municipal de Adultos Mayores se hará ante la Registraduría Municipal del Estado Civil, un mes (30) días antes de la fecha fijada para la elección, acreditando los siguientes requisitos:

- Tener 60 años de edad.
- Ser natural del Municipio de Sabaneta o residir en éste los cuatro (4) últimos años, pertenecer y certificar la participación en al menos uno de los programas gerontológicos municipales.
- Inscribirse como candidato al Cabildo Municipal de Adultos Mayores.
- No tener suspendidos sus derechos civiles, ni asuntos pendientes con la justicia.
- Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos fotos 2x2,5 cm.

PARÁGRAFO: En caso de muerte, falta absoluta o renuncia irrevocable de uno de los integrantes del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, será reemplazado por el adulto mayor que haya obtenido el número de votos siguiente al último cabildante posesionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para definir los procedimientos y la mecánica de elección del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, se constituirá un comité electoral que deberá nombrar la comisión escrutadora que coordinará y vigilará el proceso de elección, nombrará los jurados de votación y tendrá como guía la cartilla de capacitación de



Cabildos de Adultos Mayores emitida desde el programa de personas Mayores del departamento de Antioquia.

El comité electoral estará conformado así:

- El Alcalde o su delegado.
- El personero Municipal.
- El Registrador Municipal del Estado Civil.
- Un Representante del Concejo Municipal.
- Un Representante de las Veedurías Ciudadanas.
- Un Representante de Asocomunal.
- El Subdirector de Integración Social o quien atiende los programas de los adultos mayores o su delegado en el Municipio de Sabaneta.

El comité electoral tendrá como función:

- Nombrar la Comisión Escrutadora.
- Coordinar y vigilar el proceso de elección del cabildo.
- Nombrar los Jurados de Votación.

PARÁGRAFO: El Comité electoral convocará la elección del Cabildo Municipal de Adultos Mayores en un término no mayor de tres (3) meses a partir de la sanción del presente acuerdo o del inicio de cada periodo de gobierno, y procurará la asesoría y el acompañamiento para la efectiva realización del proceso electoral con la Red de Cabildos Municipales de Adultos Mayores y con el Programa Departamental de Personas Mayores.

ARTÍCULO SEXTO: Los escrutinios se realizarán finalizando el proceso de votación y se elaborará el listado de candidatos de mayor a menor número de votos. Los elegidos serán notificados por el Alcalde Municipal y su posesión será pública en el Recinto del Concejo Municipal ante el Alcalde, máximo quince (15) días después de terminado el proceso electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez elegido el Cabildo Municipal de Adultos mayores, se podrán reunir para hacer el Nombramiento de la Mesa Directiva por un (1) año ante el Secretario(a) de Familia y Bienestar Social, conformada por los siguientes cargos: Presidente(a), Vicepresidente(a) y Secretario(a).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los cargos del Cabildo Municipal de Adultos Mayores y de cabildantes se ejercerán de manera voluntaria y no estarán sujetos a remuneración.

PARÁGRAFO TERCERO: El período de los miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores será igual al periodo constitucional del Concejo Municipal, los respectivos cabildantes podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Toda vez que el Cabildo Municipal de Adultos Mayores, se encuentra conformado a la fecha, los actuales representantes cumplirán con el periodo constitucional de cuatro (4) años para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del Cabildo Municipal de Adultos Mayores.

- Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores y proponer y ejecutar intervenciones que favorezcan la calidad de vida del Adulto mayor.
- Construir, asesorar y concertar con la Administración Municipal el desarrollo de la Política Pública de envejecimiento Humano y Vejez para el bienestar de esta población.



- Fortalecer la participación de las personas mayores en la concertación y definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
- Participar en el Comité Gerontológico Municipal, en el Concejo Territorial de Planeación, en el Concejo Municipal de Política Social y en otras instancias de decisión y participación ciudadana municipal y departamental.
- Promover y fortalecer redes municipales de recursos sociales, en las que se acerquen las instituciones de gobierno, el sector privado y las organizaciones cívicas, con el fin de incrementar la corresponsabilidad de todos en el bienestar de los adultos mayores.
- Participar en el Municipio de Sabaneta, en el seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para los adultos mayores y la ejecución de los proyectos.
- Promover la participación ciudadana, favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de nuestra sociedad y la convivencia.
- Fortalecer y promover las modalidades de asociación de adultos mayores en la defensa de sus intereses y derechos.

PARÁGRAFO: El Cabildo Municipal de Adultos Mayores, debe ceñirse al reglamento interno contenido en la Cartilla de Capacitación para Cabildos Municipales de Adultos Mayores de la Gobernación de Antioquia.

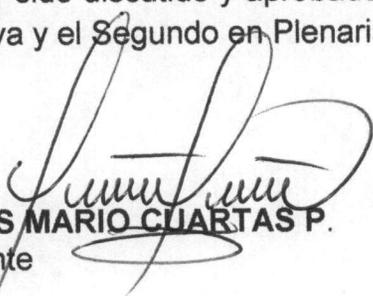
ARTÍCULO OCTAVO: El Cabildo Municipal de Adultos Mayores se reunirá en la sede de funcionamiento, ordinariamente cada mes en la hora y lugar fijados por la mesa directiva.

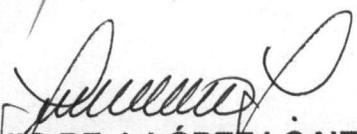
ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal destinará los aportes económicos necesarios para el desarrollo de las elecciones, actividades y los diferentes eventos programados por el Cabildo de Adultos Mayores.

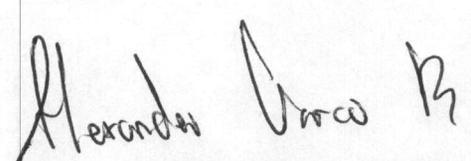
ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para que reglamente el presente acuerdo, en el término de seis (6) meses.

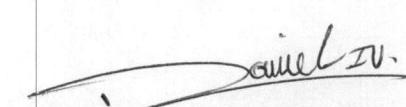
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las demás normas de orden Municipal que le sean contrarias, en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales No. 016 del 05 de Junio de 2001 y No 03 del 16 de Marzo de 2004.

Dado en Sabaneta, a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.


CARLOS MARIO CUARTAS P.
Presidente


LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

14 SEP 2017

ALCALDÍA MUNICIPAL

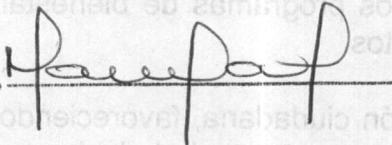
Sabaneta, 14 de Septiembre del 2007

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

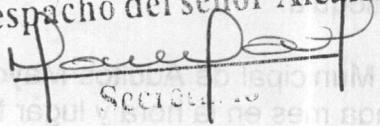
En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____



Recibido hoy 13 de Septiembre del 2017
a despacho del señor Alcalde.



ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero

DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

CARLOS MARIO CUARTAS P
Presidente

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo